

191

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Luis A. Podestá Costa

Por la Facultad

Emilio Bernat

Por el Centro de Estudiantes

José S. Mari

Por el Centro de Estudiantes

SECRETARIO DE REDACCIÓN

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Silvio Pascale

Ovidio V. Schiopetto

Por la Facultad

Angel Boigen

Por el Centro de Estudiantes

Armando Massacane

Por el Centro de Estudiantes

Año XX

Abril, 1932

Serie II, N° 129

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CALLE CHARCAS 1835

BUENOS AIRES

de Audax

Política económica

El aumento de los impuestos al comercio de importación, tiene consecuencias de las más diversas. Disminuye, a veces, el rendimiento fiscal cuando el crecimiento es tal, que se traduce en una elevación excesiva de los precios, circunstancia que hace difícil y hasta impide el consumo de los artículos gravados, especialmente, si no se trata de mercaderías de primera necesidad. Retrae, en otras ocasiones, al comercio de exportación, por disminuir la capacidad adquisitiva de los países productores de los artículos gravados. Comprar a quienes nos compran, no es un principio solamente argentino, sinó que es empleado por todos los países, tanto más cuanto que la producción nacional tiene competidores poderosos. Cada uno hará sus adquisiciones, con preferencia en aquellos mercados que a su vez compran sus productos.

En determinadas circunstancias, la reducción de los recursos puede compensarse con otros gravámenes, particularmente, cuando el aumento del derecho de aduana, trae como consecuencia el desarrollo de una fuente de riqueza nacional, que tiene en el país, todos los elementos necesarios para producir en condiciones ventajosas y que solo requiere una protección transitoria, propia de toda actividad que recién se inicia. Es en este sentido que se define el artículo publicado hace algún tiempo sobre nacionalismo económico; es decir, evitar la importación de aquellos artículos, que podrían obtenerse con éxito en el país, sin encarecimiento de su costo de producción ni de su precio de venta. Esta es la política

a seguirse. La intervención oficial es necesaria, para reducir a exactas proporciones el afán de lucro que caracteriza a ciertos productores, despreocupados del porvenir del país, enclaustrados en un egoísmo netamente personal.

En las últimas reformas aduaneras se ha perdido este punto de vista tan fundamental. Los derechos a la importación fueron aumentados en forma global sin analizar la naturaleza de los artículos gravados ni su resistencia económica en soportar nuevas imposiciones. Es la consecuencia de los recargos expresados en por cientos. Lo oportuno era proyectar un nuevo régimen aduanero, mediante al análisis de cada uno de los rubros del comercio de importación.

No es lo mismo recargar el gravamen a un automóvil de 6ª categoría, artículo de lujo, que a un Ford, coche imprescindible para atender determinadas necesidades. Y al pasar, es interesante señalar la conveniencia de hacer un distinguo entre el automóvil terminado y el chasis. Este último origina el desarrollo de la industria carrocera, mientras que el primero proporciona únicamente actividades comerciales.

No es tampoco lo mismo, la importación de los perfumes que la del arroz. Este es un artículo de primera necesidad que económicamente no puede producirse en el país, mientras que los perfumes, objetos suntuarios, dentro de ciertas proporciones es motivo de una actividad industrial de importancia.

No es el caso seguir enumerando los diversos artículos que habrán de soportar gravámenes que no guardan relación con sus precios ni con su posibilidad de producción en el país. Este erróneo concepto de política económica, también se ha hecho notar en materia de imposiciones internas, donde en ciertos casos llegan a ser casi prohibitivas, mientras que repercutan débilmente en artículos que casi podríamos calificar de suntuarios.

Para los específicos medicinales, el recargo ha producido una elevación tal en los precios que para la clase menesterosa, constituye un verdadero problema atender sus dolencias. En cambio, a la cerveza no se le ha fijado ningún nuevo gravamen a pesar que dos centavos de aumento por litro hubiera significado un producido de cerca de \$ 4.000.000.

Es curiosa la actitud del gobierno: aumenta los derechos a la importación, con un propósito netamente proteccionista,

pero impone impuestos elevadísimos a las industrias nacionales, entorpeciendo el desarrollo de las existentes y haciendo imposible que se implante las usinas que habrían de elaborar los productos protegidos. Además del importe elevado de los gravámenes, su multitud y particularmente, su reglamentación excesiva, perturba el desarrollo de las actividades industriales. Ciertas resoluciones son adoptadas sin conocerse las modalidades del negocio afectado, y estas resoluciones a veces causan daños irreparables.

El capital extranjero resiste a las nuevas imposiciones, huye del país o por lo menos, rechaza cualquier propósito de dedicarse a nuevas actividades; y todo sabemos que el capital nacional es reacio a las tareas industriales.

En ciertos artículos, los nuevos derechos de aduana significan la supresión casi total de su importación. El país afectado por esta medida, ha adoptado de inmediato las resoluciones necesarias para defender sus intereses, orientando sus relaciones comerciales hacia otros mercados más ventajosos. Evita adquirir nuestros artículos para comprar en aquellos países que a su vez ofrecen una cómoda colocación a sus productos. Los derechos de aduana al arroz, por ejemplo, ha traído la pérdida del mercado italiano para nuestro trigo. Italia prefiere pagar más caro su trigo con tal de colocar la totalidad de su cosecha arrocerá. Y esto lo ha efectuado con los países balcánicos. En el presente caso no puede invocarse la defensa de una industria nacional que no existe ni habrá de existir, por falta de condiciones económicas para desarrollarse en el país.

En consecuencia: los derechos de aduana a la importación no deben ser modificados en una forma global, sino estudiados parcialmente, por cuanto, cada artículo ofrece modalidades especiales, por sus propias condiciones o por el país de origen. En materia de imposición, la prosperidad económica determina un mayor rendimiento financiero. La destrucción de las riquezas nacionales no podrá nunca traducirse en un aumento de la recaudación.